

1

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑIA DENOMINADA GQG  
CONSTRUCCIONES S.A.-**



**CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia

6 de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes tres de  
7 Mayo del año dos mil diez; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**  
8 **CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón  
9 Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores  
10 EDMUNDO NICOLÁS GONZÁLEZ OCHOA, casado, y, la señora  
11 PAOLA VERÓNICA GONZÁLEZ ENCALADA, de estado civil  
12 casada, por sus propios y personales derechos, declaran ser  
13 de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de  
14 Santa Rosa y de transito en esta ciudad.-Los comparecientes,  
15 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a  
16 quienes de conocerlas doy fe, de acuerdo a las cédulas de  
17 ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien  
18 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente  
19 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su  
20 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
21 continuación:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Mirrelo B. De la Cruz  
Registador de la Propiedad  
Santa Rosa

22 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escritura publica a su  
23 cargo, sírvase autorizar la presente constitución de  
24 compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes

1 cláusulas.-----

2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento  
3 de la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad  
4 de constituir una compañía las siguientes personas: señor  
5 Edmundo Nicolás González Ochoa; y, la señora PAOLA  
6 VERÓNICA GONZÁLEZ ENCALADA, por sus propios y personales  
7 derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatorianos,  
8 domiciliados en la ciudad de Santa Rosa y de  
9 transito en esta ciudad, quienes expresan su voluntad de  
10 constituir una compañía anónima, conforme al siguiente  
11 estatuto. -----

**SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará GQG

**CONSTRUCCIONES S.A.** y se regirá por las leyes de la

17 República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente

18 estatuto. -----

19 **ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene

20 como objeto social, dedicarse a: 1.- Compra venta y alquiler

21 de maquinaria pesada, equipo caminero para la construcción

22 de todo tipo de obras públicas o privadas. Diseñar, planificar,

23 fiscalizar y construir de todo tipo de obras de ingeniera civil,

24 arquitectónica, eléctricas, industriales, mecánicas. 2.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 Diseñar, planificar, construir, comprar y vender  
2 urbanizaciones, casas, departamentos. 3.- Compra, venta,  
3 administración, urbanización, arrendamiento de bienes  
4 inmuebles. 4. Producción, comercialización y exportación de  
5 especies bioacuáticas, flores, frutas. 5.- Importación y  
6 exportación y comercialización de balanceados y alimentos  
7 para camarón y más especies bioacuáticas. 6.- Importación,  
8 exportación, comercialización de materiales, equipos  
9 eléctricos, electrónicos y de computación, con sus repuestos  
10 y accesorios. 7.- La importación y comercialización de  
11 maquinarias agrícolas, industriales y bioacuáticas con sus  
12 repuestos y accesorios. 8- La importación y comercialización  
13 de insumos agrícolas y agropecuarios. 9) La comercialización  
14 de centrales telefónicas, teléfonos y sus accesorios, equipos  
15 de telecomunicaciones, equipos de procesamiento y  
16 transmisión electrónica de datos. 10) La compra, venta,  
17 permuta, arrendamiento, importación y exportación de  
18 generadores eléctricos, electrónicos, equipo caminero,  
19 compresores, artículos de para la minería; 11) La  
20 importación, distribución, comercialización y exportación de  
21 toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos,  
22 industriales, artesanales y materiales para la construcción;  
23 12) La importación, compra, venta, distribución y  
24 comercialización de equipos de seguridad y

Mercedes B. D. Salazar  
Registador de la Propiedad  
Santa Roca

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 protección industrial. 13 Importación y comercialización de  
2 vehículos, equipos camineros, extranjeros y nacionales y sus  
3 repuestos. 14.- Prospección, exploración, explotación,  
4 beneficio, fundición, refinación, comercialización de recursos  
5 mineros. 15.- Rellenar todo tipo de predios rústicos o  
6 urbanos, públicos o privados, con cualquier tipo de  
7 materiales pétreos. Para el cumplimiento de su objeto social  
8 la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil,  
9 mercantil o laboral permitidos por la ley que tengan relación  
10 con su fin especial, inclusive adquirir acciones o  
11 participaciones sociales en compañías ya constituidas que  
12 tengan relación con su objeto social. -----

13 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un  
14 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha  
15 de inscripción de la escritura de formación en el Registro  
16 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución  
17 adoptada por la Junta General de accionistas. -----

18 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
19 compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio  
20 principal es en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, de  
21 la provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en  
22 otros lugares del país o del exterior. -----

23 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
24 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

1 América, dividido en 800 acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
3 cada una.-----

4 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
5 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el  
6 Presidente y Gerente General de la compañía.-----

7 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
9 anularla conforme al trámite establecido en la ley de  
10 Compañías. -----

11 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
12 un voto en las juntas generales. -----

13 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en  
14 cualquier momento, por resolución de la junta general de  
15 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías. -----

16 **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
17 de los accionistas por las obligaciones sociales esta  
18 determinada con la ley de Compañías. -----

19 **ARTICULO UNDÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES .-** Se llevará  
20 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de  
21 Compañías. -----

22 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**  
23 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**

Mirnela B. Pereira Valasco  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **DUODÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
2 será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al  
3 final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses  
4 del siguiente, el Gerente General someterá a  
5 consideración de la Junta General de accionistas el balance  
6 general anual, el estado de pérdidas y ganancias,  
7 la forma de distribución de los beneficios y más  
8 informes necesarios, así mismo el comisario presentará  
9 su informe dentro de los 15 días anteriores a la junta, los que  
10 podrán ser examinados por los accionistas, conforme a la ley  
11 de Compañías. -----

12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES y RESERVAS.-** Las  
13 utilidades se las distribuirá conforme a lo resuelto por la  
14 Junta General de accionistas y la reserva se conformaran de  
15 acuerdo a la Ley de Compañías. -----

16 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
17 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La  
18 compañía estará gobernada por la junta general de  
19 accionistas, será administrada por el Presidente y Gerente  
20 General. -----

21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
22 **ACCIONISTAS.** La junta general de accionistas es el organismo  
23 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos

1 los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus  
2 atribuciones específicas son: a.- Nombrar y remover al  
3 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus  
4 remuneraciones. b. - Aprobar las cuentas y balances que  
5 presentan los administradores. c.- Resolver sobre la forma de  
6 repartos de utilidades, d.- Resolver acerca de la amortización  
7 de las partes sociales. e.- Decidir acerca de las reformas  
8 estatutarias. f. Nombrar uno o más comisarios. G.- Las demás  
9 que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el  
10 contrato social a los gerentes o administradores u otro  
11 organismo. -----

12 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

13 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán  
14 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por  
15 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
16 a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
17 para conocer el balance anual, los informes que presenten el  
18 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades  
19 y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las  
20 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año  
21 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas  
22 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos  
23 puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el  
24 domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto para

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Marcos B. Salazar  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 juntas universales. Las convocatorias serán hechas de  
2 acuerdo con el artículo 236 de la Ley de Compañías, esto es,  
3 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
4 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
5 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por  
6 comunicación escrita dirigida a los accionistas. Cuando los  
7 accionistas que representen la totalidad del capital pagado  
8 encuentran reunidos personalmente o representados sea en  
9 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se  
10 entenderá que la junta se encuentra convocada y  
11 quedara validamente constituida para tratar cualquier asunto  
12 los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
13 fidelidad aceptando por unanimidad la celebración de la  
14 junta.- .....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los

16 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por  
17 medio de representante, en cuyo caso la representación sé  
18 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a  
19 no ser que el representante sustente poder general o especial  
20 legalmente conferido. ....

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**

22 **LA JUNTA.** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por  
23 el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará  
24 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del

1 Gerente General serán reemplazados por las personas que se  
2 designen para el efecto de la junta. -----

3 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La

4 junta general se considerara debidamente instalada en primera  
5 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de  
6 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta  
7 se reunirá con el Número de accionistas presentes deberán  
8 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se  
9 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,  
10 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por  
11 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.  
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
13 mayoría. -----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión

15 de junta general deberá elaborarse un acta redactada en  
16 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del  
17 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además  
18 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas  
19 generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,  
20 foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en  
21 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su  
22 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta  
23 general. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Afirmado (S) en Machala  
Registrado de la Propiedad  
Santa Rosa

1 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**  
2 **ATRIBUCIONES.** La compañía tendrá un Presidente que será  
3 elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta  
4 o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
5 reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las  
6 establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la  
7 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B)  
8 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el  
9 ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,  
10 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

12 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente  
13 General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o  
14 fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a  
16 más de las establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
18 sin limitaciones. b.- Podrá nombrar, remover al personal de la  
19 compañía, señalándose sus remuneraciones; c.- Dirigir el  
20 movimiento económico de la compañía d.- Presentar a la junta  
21 general ordinaria de accionistas un informe anual y el balance  
22 económico de la compañía, la cuenta de perdidas y ganancias,  
23 la propuesta de distribución de utilidades. e.- Manejar la caja  
24 y Cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO



1 CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

2 **SUSCRIPCIÓN y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital  
3 Social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado  
4 de la siguiente forma: El señor EDMUNDO NICOLÁS GONZÁLEZ  
5 OCHOA ha suscrito 396 acciones ordinarias y nominativas de  
6 \$. 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25 % de su valor  
7 estos esto es \$. 99.00 Y la señora PAOLA VERÓNICA GONZÁLEZ  
8 ENCALADA ha suscrito 404 acciones ordinarias y nominativas  
9 de \$. 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25 % de su valor,  
10 esto es \$. 101.00, comprometiéndose los accionistas a pagar  
11 el saldo conforme a la Ley. -----

12 DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En todo aquello  
13 que no este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran

las disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus  
reglamentos. SEGUNDA.- Se delega al Dr. Fulvio Cabrera  
Carrión, Abogado Patrocinador a que por si mismo o por  
interpuesta persona realice todos los tramites necesarios para  
la perfección del presente contrato de constitución y para  
que convoque a la junta general de accionistas se designara a  
los administradores de la compañía-----

21 Usted señor notario se servirá agregar los documentos que  
22 sean necesarios para la perfecta validez de la misma.- firma)  
23 ilegible. Doctor Fulvio Cabrera Carrión, Matrícula Número  
24 Cuatrocientos dos.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUA.

DEPOSITO A PLAZO No. 261478225  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
**GQG CONSTRUCCIONES S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dolares
GONZALEZ PAOLADA PAOLA VERONICA Id No. 0705199131		\$ 101.00
GONZALEZ HOA EDMUNDO NICOLAS Id No. 0700942097		\$ 99.00
TOTAL		\$ 200.00
	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2010-06-02
	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su cantidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Machala, 2010-05-03

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
 sanchez tinoco monica teresa

**Fernando Gallardo**

**Marcelo B. D. D. D.**  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Rosa

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- \* El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- \* En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- \* Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- \* Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realice con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

*[Firma manuscrita]*  
 FIRMA DEL CEDENTE

Nombre  
 C.I. # 0905199131

**TRANSFERENCIAS**

Cede (amos) y transfiero (imos) a \_\_\_\_\_  
 todos los derechos contenidos en el presente título.  
 Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Cede (amos) y transfiero (imos) a \_\_\_\_\_  
 todos los derechos contenidos en el presente título.  
 Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Cedente (s)  
 C.I. No. \_\_\_\_\_

Cesionario (s)  
 C.I. No. \_\_\_\_\_

Cedente (s)  
 C.I. No. \_\_\_\_\_

Cesionario (s)  
 C.I. No. \_\_\_\_\_

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

**ACEPTACIÓN**

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 03 DE Mayo DE 2010

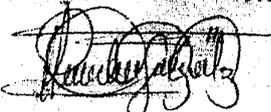
*[Firma manuscrita]*  
 Dr. Leslie Castillo Solamano  
 NOTARIO QUINTO MACHALA



Dr. Leslie Castillo Solamano  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 070519913 - 1  
 GONZALEZ ENCALADA PAOLA VERONICA  
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 04 ENERO 1988  
 006 0252 00004 F  
 EL ORD/ SANTA ROSA  
 LA AVANZADA 1988




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434919249  
 CASADO FRANKLIN M BUERRERO QUEZADA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDMUNDO NICOLAS GONZALEZ  
 VIOLETA DEL CISNE ENCALADA  
 SANTA ROSA 29/07/2009  
 29707/2021  
 REN 1554063





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECTIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0002 NÚMERO  
 0705199131 CÉDULA  
 GONZALEZ ENCALADA PAOLA VERONICA

EL ORO PROVINCIA  
 BELLAVISTA PARROQUIA

SANTA ROSA CANTÓN  
 BELLAVISTA ZONA

  
 F./PRESIDENTE



Mirella D. Domínguez Salazar  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Rosa

Bt. Leslie Castillo Sacramento  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL GENERAL DE SERVICIOS  
 DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 070094209 - 7

GONZALEZ OCHOA EDMUNDO NICOLAS  
 LOJA/PALTAS/CATACDCHA  
 06 DICIEMBRE 1954  
 001- 0498 00986 M  
 LOJA/ PALTAS  
 CATACDCHA 1954




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V284304242

CASADO VIOLETA DEL DISNE ENCALADA F  
 SECUNDARIA OPERARIO

FELIX GONZALEZ  
 ANGELES OCHOA  
 MACHALA 17/07/2008  
 17/07/2020

REN 0415672



*Dr. Leslie Castillo Solimayán*  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0031 NÚMERO  
 0700942097 CEDULA

GONZALEZ OCHOA EDMUNDO NICOLAS

EL ORO PROVINCIA SANTA ROSA CANTÓN  
 SANTA ROSA PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JANTA

*Miranda B. [Signature]* Nolasco  
 Registrados de la Propiedad  
 Santa Rosa

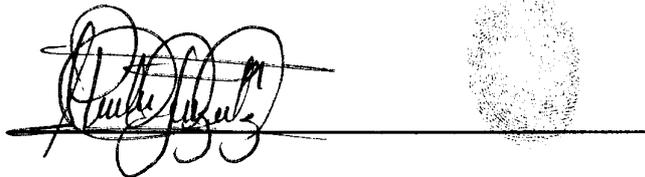
1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto  
2 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura  
3 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue  
4 íntegramente por mí el Notario a los  
5 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto  
6 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
7 cual doy fe.-----

8

9

10

11



12

Paola Verónica González Encalada

13

C.I.No.070519913-1

14

15

16

17



18

Edmundo Nicolás González Ochoa

19

C.I.No.070094209-7

20

21

22

Si-

Manolo B. Espinoza  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Gue la firma

2 M/m

3

4

5

6

7

8

  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

9

NOTARIO - QUINTO

10

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original que en once fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**zón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10 0144, de fecha 11 de Mayo del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía GQG CONSTRUCCIONES S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 13 de Mayo del 2010.

**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayer**  
**Notario - Quinto**



*Manolo B. Delgado Balanzaco*  
**Registrador de la Propiedad**  
**Santa Rosa**

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. SC.DIC.M.10.0144 de fecha 11 de mayo del 2.010, dictada por el señor AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GQG CONSTRUCCIONES S.A.**, que antecede, queda inscrita con el No. 32 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.368.

Santa Rosa, mayo 13 del 2.010



*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Domínguez Nolasco  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Domínguez Nolasco  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, mayo 13 del 2.010



*[Handwritten Signature]*  
Marcelo B. Domínguez Nolasco  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

## CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.

Santa Rosa, mayo 13 del 2.010

  
Mariana B. Durán  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

